

CUESTIONARIO: REVISIÓN de la regulación de la reserva marina de interés pesquero de la isla de La Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote.

El artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, regula la figura de protección de las reservas marinas, estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de una orden ministerial.

Antecedentes

Las reservas marinas son espacios protegidos por la legislación pesquera, cuyo objetivo principal es la regeneración del recurso pesquero y el mantenimiento de las pesquerías artesanales tradicionales de la zona.

La reserva marina de la isla de La Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote fue establecida por Orden de 19 de mayo de 1995, por iniciativa del sector pesquero profesional local, y con el respaldo de los estudios previos llevados a cabo por el Instituto Español de Oceanografía y la Universidad de La Laguna, con el objeto de proteger, por un lado, el área marina que rodea los islotes y roques situados al norte de Lanzarote, ya que, por sus condiciones excepcionales, constituía un hábitat con abundancia de especies de peces y de otros grupos, algunos de ellos inexistentes en el resto del archipiélago canario, y, por otro, los recursos pesqueros de estas aguas.

Mediante Orden de 20 de enero de 1999, se modificó la Orden de 19 de mayo de 1995 para regular de forma más precisa la práctica de las actividades subacuáticas de recreo en la reserva marina, y mediante Orden de 3 de octubre de 2001, se volvió a modificar la Orden de 19 de mayo para actualizar la regulación de la práctica de la pesca marítima de recreo desde embarcación.

Problemas que se pretenden solucionar

Actualizar y adaptar la regulación de la reserva marina, estableciendo un nuevo plan de gestión, mediante la regulación de las actividades y usos permitidos para evitar la sobrepesca.

Resulta necesario regular de forma más precisa determinados aspectos que constituyen elementos esenciales de la gestión de la reserva marina y de la conservación de los recursos, como los criterios relativos al censo específico de pesca profesional, que es un elemento imprescindible para una adecuada gestión y seguimiento de la actividad pesquera profesional en las reservas marinas, el procedimiento de concesión de autorizaciones para acceder a la reserva marina, las condiciones de ejercicio de las actividades permitidas, la implantación de sistemas que permitan una mejor gestión del recurso, el fondeo, el “ruido submarino” asociada a la velocidad de navegación y la pesca marítima de recreo armonizándolos, además, con el resto de las reservas marinas. Así, se aprovecha también para completar la regulación de la pesca de recreo mediante la inclusión de la obligatoriedad del marcado de las capturas para evitar su comercialización.

Necesidad y oportunidad:

Para cumplir con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta necesario revisar, actualizar y completar la regulación de la reserva marina.

A tal fin, se unifican y uniformizan criterios respecto a la regulación de las demás reservas marinas gestionadas por el Ministerio, en cuanto a la delimitación, la definición de las zonas que contiene, la definición de los usos, y en la regulación del acceso y el ejercicio de las actividades permitidas o autorizadas en la reserva marina, así como se ajustan los procedimientos administrativos derivados de su aplicación a la actualización de los mismos según los requisitos de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta actuación va a suponer una indudable mejora en la gestión de la reserva marina, consolidando los principios de claridad, eficacia y transparencia, siempre desde la proporcionalidad de las medidas, adoptadas con base a la experiencia en la gestión de estas áreas.

Objetivos:

Revisar, actualizar y completar la regulación de la reserva marina de la isla de La Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote para dar respuesta a las necesidades de gestión surgidas desde su creación.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Para mantener la figura de protección pesquera y adaptar su gestión a los nuevos criterios de gestión de espacios marinos protegidos, no existen alternativas.